



25 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL****N° 216 -2023-GRA/GR**

Huaraz, 22 SEP 2023

VISTO:

El TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado – aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF; el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que consagran que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el inciso a) del artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que, en ese contexto, mediante Ordenanza Regional N° 003 – 2023 – GRA / CR, de fecha 31 de agosto del 2023, se promulgo el nuevo Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

Que, el artículo 14° del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, establece que: *"La Gobernación Regional (GR) es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional. El Gobernador Regional es elegido por sufragio directo conjuntamente con un Vicegobernador. Es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del pliego presupuestal del Gobierno Regional de Ancash (...)"*;

Que, en el inciso a) del artículo 15° del precitado reglamento, se prevé que son atribuciones del Gobernador Regional: *"Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos"*;

Que, en el inciso 78.1 de artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se indica que: *"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad"*;

Que, con El TUO de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 081-2022-EF; y el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y el Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley 29230, ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF; se han establecido disposiciones que tienen por objeto impulsar la ejecución proyectos de inversión de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios de inversión con los Gobiernos Regionales y/o locales;

Que, el artículo X del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que:

"El titular de la Entidad Pública del Gobierno Nacional, puede delegar mediante resolución las atribuciones a su cargo, en otros jerárquicamente dependientes de él o en la máxima autoridad administrativa de los órganos adscritos o descentralizados, proyectos especiales, programas u otros organismos dependientes de la entidad, con excepción de la aprobación de la lista de priorización, la autorización de contratación directa, la nulidad del proceso de selección o de sus etapas y la nulidad de oficio del respectivo Convenio de Inversión."

En el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la Entidad Pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra."

Que, el Gobierno Regional de Ancash, con el objeto de cerrar brechas de infraestructura que brinden servicios públicos en beneficio de la población de la región, tiene como parte de su política de gobierno y gestión pública, impulsar el desarrollo regional con la ejecución de proyectos de inversión en el marco del mecanismo de obras por impuestos; para cuyo efecto, por razones de carácter institucional y con la finalidad de desconcentrar, dinamizar y optimizar el correcto funcionamiento de la administración pública del Gobierno Regional, resulta conveniente delegar en el Gerente General Regional; el Gerente Regional de Infraestructura; el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y el Gerente Regional de Administración, las facultades que corresponden al titular del pliego, establecidas en El TUO de la Ley N° 29230, aprobado con el Decreto Supremo N° 081-2022-EF y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 210-2022-EF.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2023

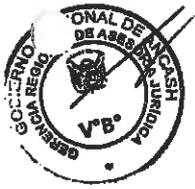
TEODORO ROLANDEZ LAURET
FEDATARIO

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; así como del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR en el **GERENTE GENERAL REGIONAL** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos:

- 1.1. Solicitar asistencia técnica en las modalidades de asesoría o encargo a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; emitir la resolución que aprueba la suscripción del convenio de asistencia técnica con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN, bajo la modalidad de asesoría o encargo, así como la de suscribir, modificar y resolver dichos Convenios.
- 1.2. Proponer al Gobernador la cartera de inversiones y/o actividades a priorizar.
- 1.3. Proponer modificaciones y/o ampliaciones en el contenido y diseño de la propuesta de la iniciativa privada, previa opinión técnica de las áreas competentes según el objeto de la inversión y/o actividad.
- 1.4. Comunicar a la Empresa Privada la relevancia o no de las inversiones y/o actividades propuestas a través de cartas de Intención dirigidas al Gobierno Regional de Ancash, previa opinión de las áreas técnicas competentes.
- 1.5. Elaborar y/o actualizar la lista priorizada de inversiones y/o actividades para ser ejecutados mediante el mecanismo de Obras por Impuestos, en coordinación con las áreas correspondientes.
- 1.6. Aprobar las bases de los procesos de selección de la empresa privada que tendrá a su cargo el financiamiento y ejecución, y cuando corresponda las actividades de operación y/o mantenimiento y las bases de la empresa privada supervisora.
- 1.7. Solicitar la emisión de Informe Previo a la Contraloría General de la República, así como presentar la información complementaria y la implementación de recomendaciones.
- 1.8. En caso de encargo del proceso de selección de la Empresa Privada, remitir a PROINVERSIÓN los documentos requeridos por la Contraloría General de la República para el informe previo.
- 1.9. Designar o remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales que se encargarán de los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.
- 1.10. Notificar al comité especial el inicio de las funciones correspondientes a las fases de actos previos y/o el proceso de selección, según corresponda.
- 1.11. Cancelar total o parcialmente los procesos de selección de la empresa privada y de la entidad privada supervisora.
- 1.12. Autorizar y aprobar la inclusión del nuevo monto de inversión registrado en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones en fecha posterior a su declaratoria de viabilidad y



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 SET. 2023

TEODORO V. RODRIGUEZ LANZRET
FEDATARIO



- priorización, en el Monto Total de Inversión Referencial en la convocatoria y en las Bases del proceso de selección.
- 1.13. Aprobar de manera previa al otorgamiento de la Buena Pro por parte del Comité Especial, los importes mayores al monto total de inversión referencial cuando la propuesta económica exceda hasta en diez por ciento (10%) el monto total de inversión referencial.
 - 1.14. Disponer que a través de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina de Administración, se registre en el SEACE la convocatoria, las Bases con todos sus anexos, las Bases integradas, la evaluación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, así como el Convenio y/o Contrato de Supervisión de acuerdo a lo informado por el Comité.
 - 1.15. Suscribir el contrato de supervisión con la Entidad Privada Supervisora a la que se haya otorgado la buena pro.
 - 1.16. Evaluar y tomar acuerdos vía trato directo, sobre las controversias que surjan entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora, durante la ejecución de los Convenios de Inversión/Contratos suscritos.
 - 1.17. Monitorear las variaciones en la fase de ejecución y las modificaciones al monto total de inversión; así como solicitar a las Unidades Ejecutoras de Inversión el estado situacional de los proyectos con la finalidad de realizar coordinaciones para la correcta aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos.
 - 1.18. Emitir la conformidad respecto al contrato de cesión de posición contractual en el convenio de inversión a suscribirse entre la Empresa Privada cedente y la Empresa Privada cesionaria.
 - 1.19. Remitir copia de los convenios y/o contratos y sus adendas suscritas en el marco de Obras por Impuestos a las empresas privadas y a las entidades privadas supervisoras respectivamente. Asimismo, remitir los ejemplares a la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas.
 - 1.20. Autorizar, aprobar o denegar Otras modificaciones al Convenio que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio que no sean imputables a alguna de las partes. A excepción de los Mayores Trabajos de Obra.
 - 1.21. Suscribir, modificar y resolver los Convenios de Transferencia de competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales y Locales para la formulación y ejecución en las materias previstas en el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230.
 - 1.22. Transferir los proyectos ejecutados por el Gobierno Regional de Ancash mediante el mecanismo de obras por Impuestos, a los Gobiernos Locales que delegaron sus competencias.
 - 1.23. Emitir la conformidad parcial y total del servicio de supervisión de la inversión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR en el GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2013
TEODORO V. RODRIGUEZ LAURET
FEDATARIO

- 
- 
- 2.1. En el caso de iniciativas privadas por elaboración de estudios, emitir la conformidad al Estudio de Preinversión a nivel de perfil o Ficha.
 - 2.2. Evaluar y aprobar el documento de trabajo elaborado por la empresa privada y las modificaciones al expediente técnico resultantes.
 - 2.3. Autorizar a la empresa privada para que inicie las actividades previstas en el documento de trabajo, previa opinión técnica favorable del área competente.
 - 2.4. Resolver las solicitudes de ampliación del plazo.
 - 2.5. Autorizar, aprobar o denegar los deductivos de la inversión u otras modificaciones en la ejecución del Convenio de Inversión, a excepción de los Mayores Trabajos de Obra.
 - 2.6. Aprobar las solicitudes de sustitución del ejecutor del proyecto o de los profesionales y/o especialistas, a requerimiento de la empresa privada y/o entidad privada supervisora.
 - 2.7. Aprobar las solicitudes de mayores prestaciones por ampliación de plazo u otras modificaciones en el caso de contrato suscrito con la entidad privada supervisora.
 - 2.8. Aprobar la liquidación técnica y financiera de los Convenios y/o Contratos de Supervisión del proyecto.
 - 2.9. Aprobar las valorizaciones mensuales de ejecución física de las inversiones ejecutadas.
 - 2.10. Aprobar los informes mensuales de supervisión. En caso el financiamiento del servicio de supervisión forme parte de las obligaciones previstas en el Convenio de Inversión, solicitar a la Empresa Privada que cancele el monto correspondiente.
 - 2.11. Aprobar los expedientes técnicos o los documentos equivalentes o el manual de operación y mantenimiento.
 - 2.12. Aprobar las variaciones o modificaciones al Convenio en la fase de ejecución producto de la elaboración del expediente técnico y/o documento de trabajo y su respectivo monto.
 - 2.13. Emitir la conformidad de recepción parcial y/o total de la inversión. Así como la conformidad al Expediente Técnico o documento equivalente.

ARTÍCULO TERCERO.- DELEGAR en el **GERENTE REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos:

- 3.1. Emitir opinión, de acuerdo a sus funciones, acerca de la propuesta de iniciativa privada de elaboración o actualización de inversiones y/o actividades, contenida en la Carta de Intención presentada por la Empresa Privada, previa opinión técnica de las áreas competentes, según el objeto del proyecto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO.- DELEGAR en el **GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Regional de Ancash, las siguientes facultades conferidas por Ley, en el marco del Mecanismo de Obras por Impuestos:

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

15 SET. 2023
TEODORO V. ROMANIGUEZ LAURET
FEDATARIO



- 4.1. Remitir a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas la información requerida para la emisión del Certificado de Inversión Pública Gobierno Regional - Tesoro Público.
- 4.2. Cumplir con el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP), de la afectación presupuestal y financiera para la emisión del CIPRL luego de otorgadas las conformidades de recepción y de calidad del Proyecto o de sus avances.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación de la presente resolución de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
FABIAN KUKI NORIEGA BRITO
 Gobernador Regional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

25 SET. 2023
 TEODORO V. RAMÍREZ LAURET
 FEDATARIO